

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: E

NUMERO: 61

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: ESPINOZA, Ariel Salvador - Sdor por Departamento La Paz.

Tipo: LEY

Extracto: "CREACCION DEL DERECHO DE ACCESO A PENSION POR RETIRO DE MUSICOS
FORMALES DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL."

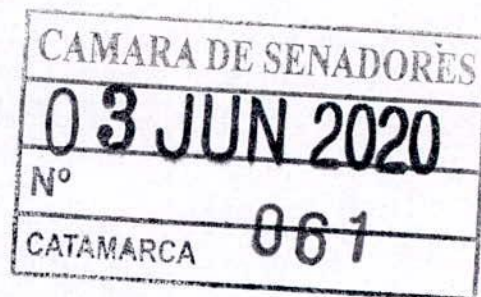
Fecha: 3 Junio 2020

Hora: 12:13:19.466082



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE MAYO de 2020.

Al Señor
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
Ing.: Rubén Dusso
S _____ / _____ D



*Es grato dirigirme a Usted, a fin de remitirle proyecto de Ley,
para su correspondiente tratamiento parlamentario, sobre "Creación del derecho de
acceso a pensión por retiro de músicos formales de todo el territorio provincial."*

*Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración
y respeto.*


ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- *Crear en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, el derecho al acceso a un beneficio previsional "pensión por retiro" a todos los músicos formales con residencia legal de no menos de 6 años en la provincia; y una profesión acreditada de no menos de 25 años al momento del retiro del mismo.*


ARTÍCULO 2º.- *Crear dependiente del poder ejecutivo de la provincia de Catamarca, el "REGISTRO PROVINCIAL DE MUSICOS FORMALES". Organismo que deberá trabajar en conjunto con el ministerio de Cultura y Turismo y la AGAP.*

Capitulo II: De las tareas de los organismos encargados de hacer efectiva la presente
LEY.

ARTICULO 3º.- *El Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Catamarca, específicamente, la Secretaria de Gestión Cultural, será el encargado de crear "El Registro Provincial de Músicos Formales", quienes fiscalizarán y cotejaran los requisitos necesarios para poder pertenecer al mencionado registro.*

ARTICULO 4º.- *La Administración General de Asuntos Previsionales, trabajando en conjunto al Registro provincial de músicos formales, será el ente creador y recaudador del sistema de aportes pro "Pensión por retiro", como así también será el ente pagador de dicho beneficio.*

ARTICULO 5º.- *Los organismos mencionados en el artículo 4, deberán elaborar un sistema de aportes similar a los sistemas de aporte nacionales, y que podrán ajustarse una vez al año teniendo en cuenta la escala de aportes del ANSES; este aporte será*


ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ

abonado por los profesionales de la música de la provincia, que deseen acogerse al beneficio de pensión por retiro, el cual cobrarán en el momento de su retiro de la actividad profesional, siempre y cuando hayan cumplido los años de servicio y la edad requerida al momento del retiro.-



ARTICULO 6°.- *La AGAP al ser el ente de administración de asuntos previsionales de la provincia, será competente en la recaudación de los aportes, como así también de ejecutar las formas de cobro de los mismos, y del pago del beneficio, a quienes cumplan con los siguientes requisitos:*

- 1. Estar inscrito en el registro provincial de músicos formales de la provincia*
- 2. Ser músico con 25 años de servicio y edad de 60 años.*

ARTICULO 6° BIS.- *En el caso de ingresar al sistema con la imposibilidad de completar los años de aportes requeridos, se realizará un plan de pago de ajuste de los aportes, con el fin de equiparar los años restantes, y al llegar a la edad de retiro se aplicara una moratoria que será descontada del beneficio, similar al sistema de moratorias que aplica la ANSES, con lo cual se garantizara el acceso al beneficio y se saldaran los aportes faltantes.*

ARTICULO 7°.- *El Acceso a este beneficio no será incompatible con una jubilación otorgada por ANSES, es decir que aquellos músicos formales que tributen su correspondiente facturación y realicen aportes al sistema de la Administración Nacional de la Seguridad Social, para poder jubilarse como autónomos pertinentemente, también podrán acceder al beneficio de pagos de aporte y posterior pensión por retiro de la Provincia de Catamarca.-*

Capitulo III: Del registro provincial de músicos formales

ARTICULO 8°.- *con el fin de que el estado provincial, cuente con datos censales oficiales sobre una de las actividades culturales, "El registro provincial de músicos*

Ariel Salvador Espinoza
ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ

formales" será el ente que dependiente de la Secretaria de Gestión Cultural, y dentro del Organigrama del Ministerio de Cultura y Turismo, tendrá como finalidad, recabar los datos de todos aquellos que se declaren como músicos formales de la provincia y elaborar un listado de los mismos; pautar los requisitos de inscripción que estarán especificados en el siguiente capítulo de la presente ley; generar el acceso al sistema de aportes pro-pensión por retiro, como así también de realizar convenios con la OSEP, con el fin de afiliar a los músicos que se encuentren inscritos en este registro a la misma. Además, será este registro, el que, se encargará de la articulación con instituciones externas que faciliten la capacitación y actualización a quienes formen parte de esta comunidad.

Capítulo IV: De los requisitos para formar parte del Registro Provincial de Músicos

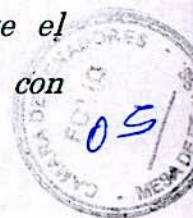
Formales

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO:

- Acreditar domicilio legal y real, superior a 6 años en la provincia de Catamarca.
- Acreditar actividad asociada a INAMU (inscripción, ser beneficiario de alguna de las convocatorias de fomento de la misma)
- Acreditar carrera formal como músico con alguna de las siguientes opciones: 1 (uno) trabajo discográfico debidamente declarado en la DNDA; participación en 1 (uno) trabajo discográfico debidamente declarado en la DNDA (pudiendo figurar en la ficha técnica del mismo); 2 (dos) contratos por show o presentación en vivo; registro de música o letra de al menos 2 obras musicales; o registros fotográficos de al menos 2 (dos) shows en los que haya participado.

ARTICULO 10°.- Si al momento de la reglamentación de la presente LEY, las autoridades pertinentes consideran la necesidad de agregar algún tipo de requisito, o

modificar algunos de ellos, podrán realizarlo siempre y cuando se respete el lineamiento y fin de garantizar el acceso a los beneficios mencionados con anterioridad.




ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ

ARTICULO 11°.- *De Forma.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Colegas Senadores:

El habernos tenido que someter a una cuarentena obligatoria para frenar el avance de un virus letalmente mortal no solo nos ha mostrado responsables y solidarios, debido a su fuerte acatamiento y al compromiso de cada ciudadano; si no que también, ha dejado en evidencia la crítica situación que generan esta clase de crisis extraordinarias a los que son parte del trabajo informal o autónomo, al no poder desempeñarlo como normalmente ocurre. Pero personalmente también me ha permitido visualizar una realidad que afecta directamente a un sector en particular, el cual necesita imperiosamente una solución: los músicos formales de todo el territorio provincial.

Considero que, es necesario tomar conciencia sobre una deuda que debemos saldar como sociedad con este sector tan importante de la comunidad, y que, en ocasión de esta pandemia, ha sido un puente eterno de conexiones emocionales con los que queremos ver y no podemos, como también una importante herramienta para tratar de mantener la calma y la tranquilidad de quienes sufren de una manera más notoria la situación de confinamiento. Escuchar una canción que te recuerda a una persona cuando necesitas tener contacto con ella, pero por su propio cuidado no puedes hacerlo; o escuchar una melodía en un momento de crisis personal causada por el confinamiento, son armas enormes que estos actores culturales nos han regalado para la perpetuidad, que además son de bien público y acceso ilimitado. En muchísimas ocasiones esta entrega no es retribuida cuando dejan de ejercer o disminuye la actividad de su profesión.

En este tiempo, no solo hemos visto como este, es uno de los sectores más castigado por la situación social y de salud, sino que también, es notable como afecta a la situación económica de por ejemplo un músico formal en edad jubilatoria, que se mantiene con unas pocas actuaciones o trabajos, ya que por su edad y diferentes condiciones no puede llevar el mismo ritmo de trabajo que anteriormente, y que no cuenta con un plan de seguridad social que le garantice una vida digna de allí en adelante. Si viene cierto, existen herramientas de tributación al alcance de los músicos, muchas veces, resulta muy difícil mantener el pago de las mismas debido a la poca facturación en las temporadas bajas de actividad cultural, por lo tanto, aunque los mismos trabajan durante todo el año, a veces, y a muchos les sucede que, terminan interrumpiendo su tributación y por ende dejando de pagar sus aportes jubilatorios, lo que desemboca en un trabajador que llega a la edad jubilatoria sin poder acceder a un beneficio previsional, o con muchísimas complicaciones para realizar los trámites de este derecho que se encuentra garantizado en el art. 14 BIS de nuestra constitución nacional. Esta es la razón principal que me motiva, a idear un plan, donde

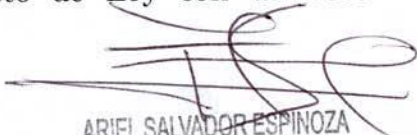
aprovechando que somos prácticamente la única provincia del norte que sigue manteniendo su régimen previsional provincial, podamos acercarles a todos los músicos del territorio, el acceso a una especie de ahorro que será gozado por el mismo en el momento de su retiro de los escenarios, dictado de clases y la actividad musical toda.

Nuestra provincia, es una provincia totalmente repleta de una variedad musical y con muchísimos profesionales de gran magnitud en materia cultural. Desde la puna hasta la salina, si recorremos sus festivales, nos encontraremos con talentosos músicos ejecutores de proyectos de gran calidad, que dedican una vida entera a especializarse, profesionalizarse, ser los responsables de la construcción de una identidad propia, como también los que, al recorrer el país, aseguran la representatividad de nuestra provincia .

Con esta Ley, no solo se creará el acceso a una pensión por retiro para los mismos, sino que también, con la creación de un registro provincial de músicos, tendremos un acceso más acertado y seguro sobre las cantidades y diversidades de profesionales que hay en nuestra querida Catamarca, lo que también permitirá poder realizar gestiones para firmar convenios con instituciones competentes a la actividad formal, como ser AADI, o CAPIF, pudiendo acercar a los mismos herramientas que les permitan realizar los pertinentes registros de sus trabajos discográficos sin necesidad de salir de la provincia.

También quiero recordar que por las instalaciones del Estudio de Grabación Raúl Nieva, de esta cámara de senadores, que es uno de los muy pocos, estudios públicos y de libre acceso del País, hemos visto desfilar, desde el momento de su inauguración, a centenares de talentosos de todo el territorio, y al realizar convenios con DNDA y SADAIC, nos hemos convertido como institución, en pioneros y veedores del acceso y cumplimiento y derechos de este sector, como también en los creadores de oportunidades para muchos que no tenían acceso a estas cuestiones tan importantes para su profesión, lo cual es otra razón que me ha inspirado a plantear este proyecto de Ley en este recinto tan federal y lleno de representación.

Estimados legisladores, creo que, en nuestra labor de legislar, velar por la creación de nuevas normas que garanticen el acceso a derechos constitucionales a sectores que se encuentran postergados de las mismas, nos convierte en una institución que además asegura la protección de todos y cada uno de los integrantes de esta sociedad, y que, de una u otra manera, se produce la apertura necesaria de este poder, para con la comunidad lo cual afianza de manera exponencial el fin básico de la democracia y la representatividad. Por todas las razones expuestas en este fundamento, solicito a Uds., colegas Senadores, y a los Diputados en la instancia correspondiente, que acompañen a este proyecto de Ley con un voto afirmativo.-



ARIEL SALVADOR ESPINOZA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. LA PAZ